

RAD 202000426, DEMANDANTE: PAOLA ANDREA RINCÓN MUÑOZ VS LAURA GOMEZ, STEFANIA GOMEZ Y MANUELA GOMEZ, CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

Stefania Gomez <estefania_gomez1996@hotmail.com>

Lun 7/03/2022 16:01

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JUAN DIEGO DAZA OCAMPO <juandiego.dazaocampo@gmail.com>; Paola Andrea Rincon Muñoz <princonmunoz@gmail.com>; manuela Gomez Oquendo <manuelagomezoquendo@gmail.com>; Laura Gómez <laurag_902@hotmail.com>

DEMANDANTE: PAOLA ANDREA RINCÓN MUÑOZ

DEMANDADAS: LAURA GÒMEZ OQUENDO, STEFANIA GÒMEZ OQUENDO Y MANUELA GÒMEZ OQUENDO

RADICADO: 202000426

STEFANIA GÒMEZ OQUENDO, identificada como aparece al pie del correspondiente correo electrónico, actuando en causa propia y representación de las señoras **LAURA GÒMEZ OQUENDO** y **MANUELA GÒMEZ OQUENDO**, por medio de la presente allego contestación a la demanda dentro del proceso referenciado.

Agradeciendo su atención,
STEFANIA GÒMEZ OQUENDO
C.C 1.152.459.865
T.P 363.117 Del CS de la J

Señor
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
E.S.D

Proceso: DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

Demandante: PAOLA ANDREA RINCÓN MUÑOZ.

Demandado: MANUELA GÓMEZ OQUENDO, LAURA GÓMEZ OQUENDO, STEFANIA GÓMEZ OQUENDO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GERARDO ANTONIO GÓMEZ TAMAYO.

Radicado: 2020-00426.

STEFANIA GÓMEZ OQUENDO, mayor de edad, vecina de Medellín, abogada titulada con tarjeta profesional No.363.117 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No.1.152.459.865 de Medellín, actuando en representación propia y en mi carácter de apoderada judicial de las señoras MANUELA GÓMEZ OQUENDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.152.223.404 y LAURA GÓMEZ OQUENDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.608.244, procedo dentro de la oportunidad legal a descorrer el traslado de la demanda y a dar respuesta a la misma, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO, AL SEGUNDO, AL TERCERO, AL CUARTO, AL QUINTO, AL SEXTO Y AL SEPTIMO: Son ciertos, mi padre el señor GERARDO ANTONIO GÓMEZ TAMAYO, convivió de manera continua e ininterrumpida con la señora PAOLA ANDREA RINCÓN MUÑOZ desde el 01 de octubre de 2013 hasta el 07 de diciembre de 2019 fecha en la cual falleció el mismo, toda vez que si bien sostenían una relación sentimental con anterioridad al 01 de octubre de 2013 esta fue interrumpida en diferentes oportunidades con ocasión a desavenencias por las que pasaba la pareja, las cuales fueron superadas solo con posterioridad a la fecha que se pone de presente.

Frente a los demás hechos de la demanda no haremos pronunciamiento toda vez que sucedieron en tiempo tal como lo indica la demandante, señalándole al despacho que las demandadas LAURA GÓMEZ OQUENDO, MANUELA GÓMEZ OQUENDO y STEFANIA GÓMEZ OQUENDO, somos las herederas a título universal del señor GERARDO ANTONIO GÓMEZ TAMAYO con quien se tenía el vínculo de hijas del causante, indicando adicionalmente que desconocemos la existencia de más herederos.

A LAS PRETENSIONES:

Con fundamento en la respuesta a todos y cada uno de los hechos esbozados en el escrito de la demanda y la contestación a la misma, solicitamos respetuosamente al Despacho acceder a las pretensiones incoadas por la demandante y declarar la existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre la señora PAOLA ANDREA RINCÓN MUÑOZ y el ya fallecido GERARDO ANTONIO GÓMEZ TAMAYO, desde el 01 de octubre de 2013 hasta el 07 de diciembre de 2019, proceder con la disolución de la misma y no condenar en costas.

PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE: Que oralmente formulare a la demandante en la oportunidad procesal que su Despacho fije.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: La accionante y los testigos intervinientes en este proceso deberán reconocer los documentos que se pongan a su vista y las firmas que los mismos contienen.

TESTIMONIALES: Su Despacho llamará a declarar sobre la respuesta a los hechos de la demanda, sobre los hechos de la defensa, sobre las pruebas aportadas y sobre los asuntos relacionados con los hechos de la demanda a las siguientes personas:

- ADRIANA MARIA OQUENDO GARCIA C.C 43.724.605, Celular 3012510564, Dirección Carrera 76 # 05-90 int 379 Medellín-Antioquia.

- YONHATAN RAMIREZ CASTILLO C.C 1036610203, Celular 3215613753, Dirección Calle 33 # 38-28 Itagüí-Antioquia, Correo electrónico jonathanramirezcastillo@hotmail.com

ANEXOS:

Poder especial para actuar.

DIRECCIONES:

DE LAS DEMANDADAS:

MANUELA GÓMEZ OQUENDO Calle 103 b # 82 e 38, Casa 201, Medellín – Antioquia. Teléfono: 3152501558. Correo electrónico: manuelagomezoquendo@gmail.com.

LAURA GÓMEZ OQUENDO Calle 33 # 38 – 28, Itagui – Antioquia. Telefono: 3015248981. Correo electrónico: Laurag_902@hotmail.com.

DE SU APODERADA: Carrera 50 N° 50 – 14, Edificio Banco Popular, oficina 1108, Medellín – Antioquia. Teléfonos: 3118178128. Correo electrónico: Estefania_gomez1996@hotmail.com.



STEFANIA GÓMEZ OQUENDO
C.C. 1152459865 de Medellín.
T.P. 363.117 del CS de la J.

Poder Laura Gómez

Laura Gómez <laurag_902@hotmail.com>

Mar 15/02/2022 4:27 PM

Para: Stefania Gomez <estefania_gomez1996@hotmail.com>

Buenos días, por medio de la presente allego otorgamiento de poder especial, para que asuma mi representación en el proceso que se adelanta en mi contra en el juzgado segundo de familia en oralidad de Medellín.

Cordialmente,
Laura Isabel Gómez Oquendo
cc: 1037.608.244

Laura Gómez
Consultor Comercial
laurag_902@hotmail.com
M +57 (301) 524 8981
D Calle 9C Sur # 50 FF 67 OF 401

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

E.S.D

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

LAURA ISABEL GÓMEZ OQUENDO, identificada con C.C. 1.037.607.244, por medio del presente, otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada **STEFANIA GÓMEZ OQUENDO**, identificada con C.C 1.152.459.865 de Medellín, portadora de la T.P 363.117 del CS de la J como apoderada judicial; para que en mi nombre asuma mi representación y defensa en el proceso bajo radicado 05001-31-10-002-2020-00426-00, en el cual funjo como demandada.

A mi apoderada le otorgo las facultades propias del mandato en los términos del artículo 77 del CGP, y todas aquellas que se requieran para el cumplimiento de su gestión, especialmente las de RECIBIR, RECLAMAR TITULOS, SUSTITUIR, INTERPONER RECURSOS, CONCILIAR, TRANSAR, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES.

Cordialmente,



LAURA ISABEL GÓMEZ OQUENDO

C.C 1.037.607.244 de Medellín.

Acepto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Stefania Gómez'.

STEFANIA GÓMEZ OQUENDO

C.C. 1152459865 de Medellín.

T.P. 363.117 del CS de la J.

(Sin asunto)

manuela Gomez Oquendo <manuelagomezoquendo@gmail.com>

Vie 11/02/2022 10:48 AM

Para: stefania gomez <estefania_gomez1996@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (63 KB)

PODER MANUELA GOMEZ - Firmada.pdf;

Buenos días, por medio de la presente allego otorgamiento de poder especial, para que asuma mi representación en el proceso que se adelanta en mi contra en el juzgado segundo de familia en oralidad de Medellin.

Cordialmente,

Manuela Gómez Oquendo

C.C. 1.152.223.404

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

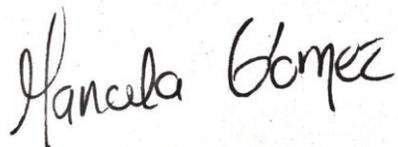
E.S.D

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

MANUELA GÓMEZ OQUENDO, identificada con C.C. 1.152.223.404, por medio del presente, otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada **STEFANIA GÓMEZ OQUENDO**, identificada con C.C 1.152.459.865 de Medellín, portadora de la T.P 363.117 del CS de la J como apoderada judicial; para que en mi nombre asuma mi representación y defensa en el proceso bajo radicado 05001-31-10-002-2020-00426-00, en el cual funjo como demandada.

A mi apoderada le otorgo las facultades propias del mandato en los términos del artículo 77 del CGP, y todas aquellas que se requieran para el cumplimiento de su gestión, especialmente las de RECIBIR, RECLAMAR TITULOS, SUSTITUIR, INTERPONER RECURSOS, CONCILIAR, TRANSAR, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES.

Cordialmente,



MANUELA GÓMEZ OQUENDO

C.C 1.152.223.404

Acepto,

A handwritten signature in black ink, reading "Stefania Gómez Oquendo". The signature is written in a cursive style with a large initial 'S'.

STEFANIA GÓMEZ OQUENDO

C.C. 1152459865 de Medellín.

T.P. 363.117 del CS de la J.